

San Andrés de Giles, 18 de marzo de 2025.

D E C R E T O N° 0812

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo del año 2024 sancionó la ordenanza en virtud de la cuál se impone el nombre a los senderos internos de la plaza Saravi: Sendero 1: Crucero Gral Belgrano, Sendero 2: Puerto Argentino, Sendero 3: Isla Soledad, Sendero 4: Isla Gran Malvina;y

Considerando:

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgar la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2025, en virtud de la cual se impone el nombre a los senderos internos de la plaza Saravi: Sendero 1: Crucero Gral Belgrano, Sendero 2: Puerto Argentino, Sendero 3: Isla Soledad, Sendero 4: Isla Gran Malvina, a efectos de cuyo registro llevará el n° 2741/25.

ARTÍCULO 2º : Registrar, Comunicar, dar intervención a las áreas correspondientes y oportunamente archivar.

El Centro de Combatientes de Malvinas de San Andrés de Giles, a través de su persona jurídica, Asoc. Civil Malvinas La Perla Austral, solicita la denominación de los senderos internos de la Plaza Saraví como: "Paseo de los Combatientes de Malvinas", y:

CONSIDERANDO:

Que, el espacio público indicado alberga el primer monumento en el País a los Caídos en Combate que fue planificado, diseñado y erigido por los propios veteranos de guerra,

Que, dicho monumento busca representar a todos los Caídos, sin diferencias de grados ni de fuerzas, incluyendo a los civiles que participaron en el conflicto en tareas de apoyo y logística y aviadores civiles,

Que, se encuentran representadas, en su Plaza, todas las Armas e Instituciones intervinientes en la Guerra, a través de monumentos recordando a sus Caídos, conformados por piezas históricas representativas de su especialidad,

Que, en la Plaza Saraví fue instalado el primer cartel indicando la distancia en kilómetros entre San Andrés de Giles y Puerto Argentino, iniciativa luego tomada de ejemplo en otras localidades del País,

Que, en la mencionada plaza fue construido y mantenido el muro destinado a las decenas de placas alusivas, recordatorias y en agradecimiento a las participaciones de Fuerzas Armadas, Instituciones e individuos, sin discriminaciones ni distinciones, todas unidas por la voluntad de sus oferentes de ensalzar la gesta y a los que participaron en ella,

Que, en dicho muro, los veteranos del Conflicto del Atlántico Sur, han admitido las manifestaciones de agradecimiento en las placas mencionadas a todos aquellos que así lo quisieran hacer, incluyendo a soldados enemigos, quienes presentaron una placa en reconocimiento a la valentía y destreza de los combatientes argentinos, como de ex combatientes de las fuerzas armadas subversivas en reconocimiento a todos los caídos por la Patria en el conflicto, y de veteranos de combate a Naciones hermanas en agradecimiento al apoyo oportunamente brindado,

Que, la Plaza Saraví contiene esculturas de gran simbolismo de la lucha por la recuperación de nuestras Islas, realizadas por el artista gilense Marcelo Daverio, representando a nuestro Héroe, Soldado de Infantería de Marina Jorge Maciel, caído en combate, contando dicha obra con copias instaladas en el Mercado Central sito en el Partido de La Matanza y en la localidad de Gral. Las Heras,

Que, nuestra Ciudad ya cuenta con 5 calles y un camino provincial, alegóricos a la gesta de Malvinas (Puerto Argentino, Avda. Malvinas Argentina, Combatientes de Malvinas, Puerto Argentino, 2 de Abril, y Sold. Maciel),

HISNANDO QUEVEDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

Que, desde hace 26 años, todos los días 1° de abril la Plaza Saraví es el escenario de las vigiliadas con más convocatorias de VGM del País, donde se dan cita personas, familias e instituciones de toda nuestra República,

Que, estas Vigiliadas son organizadas mancomunadamente por veteranos de guerra de distintas provincias y localidades, imponiendo el ejemplo de unidad y hermandad entre ellos, en el marco de nuestra Ciudad y su Plaza,

Que, en las Vigiliadas, por el sentido de unidad y apoyo a la causa de las Malvinas, se manifiesta un alto grado de patriotismo y reconocimiento a nuestros VGM,

Que, la Vigilia de San Andrés de Giles goza de un gran reconocimiento en los medios de información de mayor circulación y popularidad, dado al gran caudal de concurrencia de espectadores que se dan cita y el excelente nivel de organización en la misma.

Que, por encontrarse nuestra Ciudad geográficamente en una zona de fácil acceso para personas de todo el País, constituye un baluarte de sentimiento malvinero equidistante para todos,

Que, la mencionada circunstancia coadyuva fuertemente al reconocimiento de nuestra Ciudad en toda la República,

Que, en la Plaza Saraví, durante cada Vigilia, incontables veteranos que regresaron con heridas en el alma, logran encontrarse con viejos camaradas y sus familias, hacer nuevos amigos y, en alguna forma ayudar a sanarlas, quedando agradecidos con nuestra Ciudad por ello.-

Que, no existe norma legal alguna que impida la denominación a los senderos internos de la Plaza Saraví "Paseo de los Combatientes de Malvinas",

Por ello, el H.C.D en uso de atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Impónese el nombre a los senderos internos de la Plaza Saraví como se especifican en el croquis que acompaña como Anexo I y que a continuación se detalla:

Sendero 1 Crucero Gral. Belgrano - **Sendero 2** Puerto Argentino - **Sendero 3** Islas Soledad - **Sendero 4** - Isla Gran Malvina.-

Artículo 2° : Encomiéndase al **Centro de Combatientes de Malvinas de San Andrés de Giles** la colocación de carteles identificatorios de cada una de las calles indicadas ubicando a cada uno de ellos en los extremos de su traza.

Las medidas, materiales y características técnicas de los carteles serán aplicadas por el D.E.

Artículo 3: Agréguese, formando parte integrante de la presente Ordenanza, el croquis que se acompaña, como Anexo I, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.-

Artículo 4: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 13 de marzo de 2025.-

HERNANDO QUEVEDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



JUAN IGNACIO MARANO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

San Martín 888 1° piso - Tel 02325 442662 - hcadsadegiles@hotmail.com

MUNICIPALIDAD
SAN ANDRÉS DE GILES

MESA DE ENTRADAS

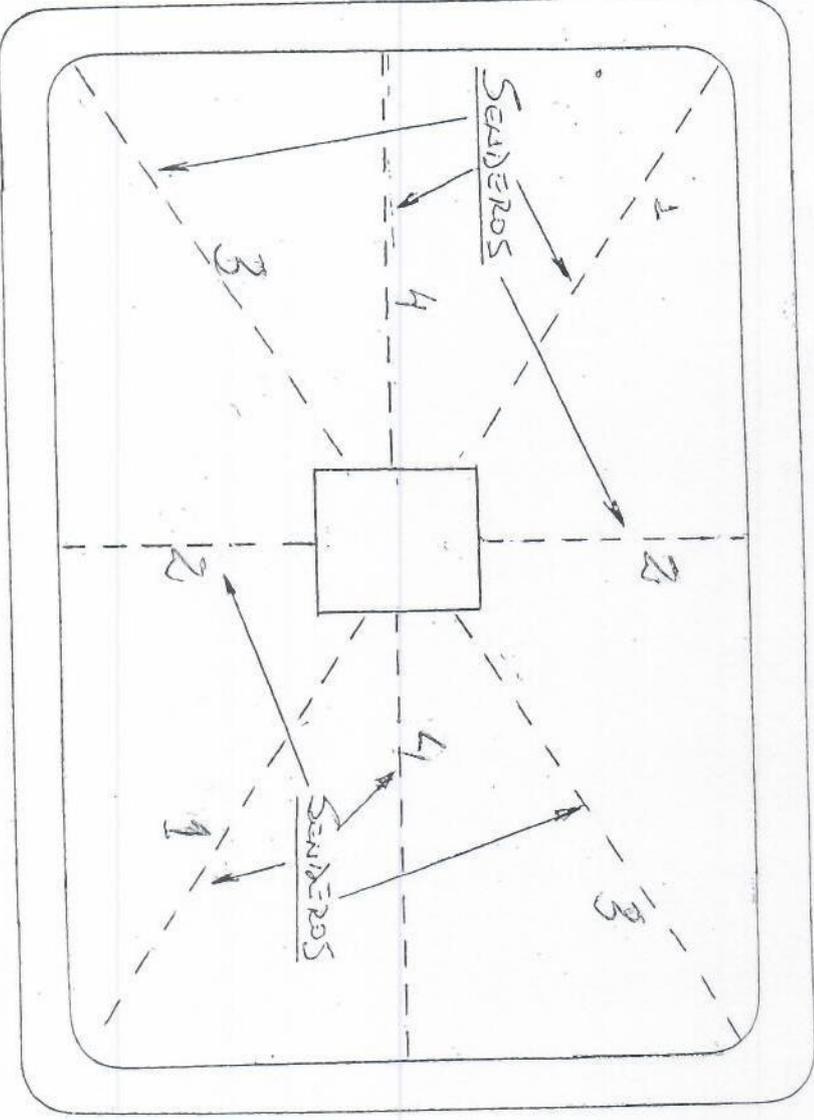
REGISTRO N° 1797

ENTRO SALIO

19-03-25

"ANEXO I"
 PUGNA
 SARAN'

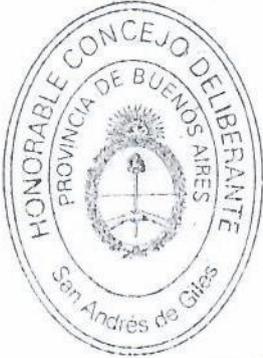
RIVADAVIA



URQUIZA

25 DE MAYO

- ① = PUERTO GILB. BELGIAN
- ② = PUERTO ARGENTINOS
- ③ = ISLAS SOLEDA
- ④ = ISLA GILAS MALINDA



Hernando Quevedo
 HERNANDO QUEVEDO
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante

